



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: DIEGO ALEXANDER RAMÍREZ SOTO  
Demandados: FABRICATO S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION  
COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS  
LIDERCOOP EN LIQUIDACION  
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00370-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-decreto 806 de 2020

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de FABRICATO S.A., fue presentada dentro del término legal y con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Para representar judicialmente a FABRICATO S.A. se le reconoce personería para actuar, a la doctora MANUELA OSORIO RESTREPO, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 264.099, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado con la contestación a la demanda.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la demandante, doctor JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ, en escrito allegado por correo electrónico; se le REQUIERE para que gestione y acredita la notificación personal y en el evento de ser necesaria, posteriormente la citación por aviso, a la codemandada COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS LIDERCOOP EN LIQUIDACION.; comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde se advierta a los demandados que si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 152 fijados en la Secretaría del Despacho el día 06 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA